0.1408

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres-"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº

CJ1408

Tocache.

Vistos: La Resolución Viceministerial Nº 081-2023-

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-

MINEDU, el VIR-2025011607:

CONSIDERANDO:

Que, con VIR-2025011607, de fecha 18 de marzo del 2025, con Oficio N° 037-2025-I.E."NRA"-NP-D, el Director de la I.E. Nicanor Reategui Del Águila, distrito de Nuevo Progreso y provincia de Tocache, remite la solicitud de licencia con goce por paternidad del profesor Edson Rolando LAGUNA CHAVEZ, el cual adjunta el Acta de Nacimiento de su menor hija:

TOCACITE.

MINEDU de fecha 20/06/2023, Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; la misma que en el Numeral 5.5.1 Licencia por paternidad: El profesor nombrado y contratado. tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, 5.5.2 Situaciones especiales. Se incrementa la licencia por paternidad en los siguientes casos: i. Por nacimientos prematuros y partos múltiples: 20 días calendario consecutivos. ii. Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa: 30 días calendario consecutivos. iii. Por complicaciones graves en la salud de la madre: 30 días calendario consecutivos. 5.5.3 El inicio del plazo de la licencia la determina el profesor, según las alternativas siguientes: i. Desde la fecha de nacimiento del hijo. ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el establecimiento médico respectivo. iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto. 5.5.4 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer día del nacimiento del hijo para los supuestos de los literales i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica; o, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del inicio de la licencia, para el supuesto del literal iii) del citado numeral. b) Acta o partida de nacimiento del hijo para los supuestos i) y ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. c) Documento de alta médica de la madre o hijo para el supuesto ii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. d) CM suscrito por el profesional debidamente habilitado donde se indique la fecha probable de parto, para el supuesto iii) del numeral 5.5.3 de la presente norma técnica. e) Documento donde conste la enfermedad congénita terminal o discapacidad severa del recién nacido: o, las complicaciones graves en la salud de la madre, para los supuestos ii) y iii) del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica. 5.5.5 En el supuesto que la madre falleciera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo nacido será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias. 5.5.6 El profesor que se encuentre laborando en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador

Que, con <u>Que, con Memorando Nº 034-2025-GRSM-DRE/UGELT-T/UGA/GRRHH</u>, de fecha 20 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la solicitud revisada de don Edson Rolando LAGUNA CHAVEZ, para proyectar la resolución de licencia con goce de haber del 17.03.2025 al 26.03.2025, por 10 días, por motivo de paternidad;

con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre:

De conformidad con la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

CC1408

y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, la Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONCEDER, licencia con goce de remuneración al trabajador que a continuación se indica:

	APELLIDOS Y	PELLIDOS Y		IAS DE LIC	CENC	ΊΑ	VIGENCIA	CARGO CENTRO	LUGAR, DISTRITO Y
	NOMBRES /	MOTIVO DE LICENCIA	CON GOCE		S/	то			
	CODIGO MODULAR		G/I	ES SALUD	G	TAL		TRABAJO	PROV.
	LAGUNA CHAVEZ, Edson Rolando DNI Nº 41868697 VIR-2025011607	Paternidad	10	-	-	10	Del 17.03.2025 al 26.03.2025	Profesor de la I.E. Nicanor Reategui Del Águila	Nuevo Progreso - Tocache

ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO 3.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; al administrado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese

Dra. 18 LA SIERRALTA PINEDO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL EATR/JA GTR/RGRR.HH. SVTM/TA